

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. **2655** DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ATIL LUISA HUDSON DE EMMANUEL
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (6.352.592.00) M/CTE.
PLAZO: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ATIL LUISA HUDSON DE EMMANUEL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40.991.270, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoio a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de **Técnico en Sistemas**. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **N°.1211 del 03 de Octubre de 2018**. F) Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de un Técnico en Sistemas en la Secretaría de Salud en la realización de apoyo en la sistematización de datos y de actividades ejecutadas en la dimensión de convivencia social y salud mental. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1). Sistematización y organización de archivos de las actividades de apoyo e IVC a la asesoría de las escuelas de padres por parte de actividades a realizarse en los planteles educativos del Departamento Archipiélago a través del Plan de Intervenciones Colectivas contratadas por el Departamento con la IPS de referencia, 2). Sistematización y organización de archivo de actividades de fortalecimiento a las redes sociales de apoyo para la prevención del uso y abuso de sustancias psicoactivas y promoción de la salud mental en los diferentes sectores del Departamento Archipiélago, 3). Sistematización y organización de archivos de las actividades de asistencia técnica a las IPS, EPS y Regímenes Especiales con el fin de establecer en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en por lo menos una Institución Prestadora de Servicios de Salud portafolio de servicios basados en el modelo de Atención Primaria en Salud componente y dimensión de Convivencia Social y Salud Mental a través del entendimiento para superar la visión epidemiológica clásica de salud y enfermedad, integrando su comprensión al entorno y lo determinantes sociales, Integralidad e Integración de servicios (continuidad, cobertura universal), alineación de incentivos hacia la salud, superar el modelo curativo, lograr que el talento humano esté capacitado y orientado a la salud pública y la profundización de las inequidades, 4). Sistematización y organización de archivos de las actividades de movilización social, participación social para el desarrollo de las estrategias implementadas y las que se van a implementar en mitigación, prevención y superación en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Otras actividades necesarias para la ejecución del proyecto de Fortalecimiento de la Convivencia Social y Salud Mental en el Departamento Archipiélago, 5).

	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Fecha: 16-01-2017 Versión: 00	Folio: FO-AP-GJ-21 Página: 2 de 3
--	---	--	--

2655-2018

Apoyo al sistema de vigilancia en salud pública de la violencia intrafamiliar, del consumo de sustancias psicoactivas, suicidio, el análisis del impacto en la salud mental de las diferentes formas de violencia y de los problemas, trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, epilepsia, violencia escolar entre pares, en lo referente a la sistematización, 6). Sistematización y organización de archivos de las salas situacionales de suicidio, 7). Sistematización y organización de los archivos del Consejo Seccional de Estupefacientes, Consejo Departamental de Salud Mental y sus respectivos planes de acción, 8). Para el alcance de sus actividades asistirá a las reuniones que adelanten la dimensión de convivencia social y salud mental.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.352.592.00) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.541.037.00) MCTE,** contra entrega de los productos mensuales y quince días por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.270.518.00)M/CTE,** esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.352.592.00) M/CTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1421-20,** denominado Fortalecimiento Convivencia Social y Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5263 del 12 de Septiembre de 2018,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. B) EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número **5263 del 12 de Septiembre de 2018.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 3 de 3

2655.2018

no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida sigp. 7) Formato único de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (10) días del mes de *oct* del Dos mil dieciocho (2018).

[Firma]
ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

[Firma]
HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

[Firma]
ATIL LUISA HUDSON DE EMMANUEL
EL CONTRATISTA *[Iniciales]*

Proyecto: H. Avendaño
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: Aura M.